

Demandada: Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Declare el presente recurso admisible y fundado.

En consecuencia:

- Anule la decisión de fecha de 14 de noviembre de 2016 que contiene el despido de la parte demandante.
- Anule la decisión de la AFPC de 2 de junio de 2017 por la que se desestimó la reclamación de la parte demandante de 3 de febrero de 2017.
- Abone a la parte demandante el importe de 15 000 euros por el perjuicio moral sufrido.
- Condene a la parte demandada a la integridad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 84 CEEA, en irregularidades procesales cometidas por la Agencia demandada, en la vulneración del principio de buena administración y en el incumplimiento del deber de solicitud así como en el menoscabo de los derechos de defensa de la parte demandante y, en particular, de su derecho a ser oído.
2. Segundo motivo, basado en la falta de condiciones normales del período de prueba así como en la vulneración del principio de buena administración y en el incumplimiento del deber de solicitud.
3. Tercer motivo, basado en la falta de objetivos claramente definidos, en la infracción del artículo 80 CEEA y del no respeto del principio de correspondencia entre el grupo de funciones IV y las tareas atribuidas a la parte demandante.
4. Cuarto motivo, basado en el hecho de que el informe del período de prueba se basa sobre motivos manifiestamente erróneos.
5. Quinto motivo, basado en el incumplimiento del deber de solicitud y en la vulneración del principio de buena administración así como en una desviación de poder.

Recurso interpuesto el 14 de septiembre de 2017 — Taminco y Arysta LifeScience Great Britain/ EFSA

(Asunto T-621/17)

(2017/C 374/69)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Taminco BVBA (Gante, Bélgica), Arysta LifeScience Great Britain Ltd (Edimburgo, Reino Unido)
(representantes: C. Mereu y M. Grunchar, abogados)

Demandada: Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)

Pretensiones

Las demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria de 18 de julio de 2017, notificada a las demandantes el 20 de julio de 2017, sobre la valoración de las demandas de confidencialidad presentadas en relación con la solicitud de renovación del proceso de aprobación de Thiram como sustancia activa.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la falta de base jurídica para la publicación.
 - Las demandantes sostienen que la publicación debe considerarse efectos *ultra vires* dado que no existe base jurídica que sirva de fundamento a la demandada para justificar la publicación, ya sea en el Reglamento n.º 1107/2009, en el Reglamento n.º 178/2002 o en el Reglamento de Ejecución n.º 844/2012 de la Comisión.
2. Segundo motivo, basado en que la demandada actuó *ultra vires* en su clasificación propuesta de Thiram ya que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria es la única autoridad legalmente responsable para clasificar o reclasificar las sustancias, tal como establece el Reglamento n.º 1272/2008, y la demandante carece de facultades al respecto.
3. Tercer motivo, basado en que la demandante vulneró derechos fundamentales de defensa al no garantizar la oportunidad plena, adecuada y efectiva de formular comentarios sobre la reclasificación propuesta de la citada sustancia.
4. Cuarto motivo, basado en que la demandante infringió el artículo 63 del Reglamento n.º 1107/2009 al decidir publicar la información que las demandantes solicitaron que apareciera confidencial.

Recurso interpuesto el 15 de septiembre de 2017 — Vallina Fonseca/JUR

(Asunto T-625/17)

(2017/C 374/70)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: José Antonio Vallina Fonseca (Madrid, España) (representantes: R. Vallina Hoset y A. Sellés Marco, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión SRB/EES/2017/08 de la Junta Única de Resolución, de 7 de junio de 2017, concerning the adoption of a resolution scheme un respect of Banco Popular Español, S.A.; y
- Condene en costas a la Junta Única de Resolución.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son similares a los alegados en los asunto T-478/17, Mutualidad de la Abogacía y Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores y Químicos/Junta Única de Resolución, T-481/17, Fundación Tatiana Pérez de Guzmán y Bueno y SFL/Junta Única de Resolución, T-482/17, Comercial Vascongada Recalde/Comisión y Junta Única de Resolución, T-483/17, García Suárez y otros/Comisión y Junta Única de Resolución, T-484/17, Fidesban y otros/Junta Única de Resolución, T-497/17, Sánchez del Valle y Calatrava Real State 2015/Comisión y Junta Única de Resolución, y T-498/17, Pablo Álvarez de Linera Granda/Comisión y Junta Única de Resolución.
